

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46507

ORDENANZA 46507

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46507

ARTÍCULO 1°. Créase, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza secundaria de comercio destinada a niños sordos e hipoacústicos. A tal fin se creará en un establecimiento secundario municipal, el curso de primer año correspondiente.

ARTÍCULO 2°. Asimismo, se irán creando los cursos restantes a través del transcurso de cada ciclo lectivo, hasta completar el quinto año.

ARTÍCULO 3°. Desígnase por concurso el cargo de asesor pedagógico con título de Profesor en Discapacitados del Oído, Voz y Palabra.

ARTÍCULO 4°. Desígnase por concurso, el cargo de intérprete en Lengua de Señas Argentinas con título expedido por la Confederación Argentina de Sordomudos y/o por la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua. Será requisito indispensable para cubrir el cargo, tener estudios secundarios completos.

ARTÍCULO 5°. Los planes de enseñanza secundaria vigentes, se aplicarán a los cursos a los que asistan los niños sordos e hipoacúsicos.

ARTÍCULO 6°. La enseñanza de las distintas asignaturas, serán elevadas a cabo por los mismos docentes que en el caso de los niños normoyentes, en colaboración con asesor pedagógico y el intérprete.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46507. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).